

ACUERDO GENERAL 1/2026 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 38, CON SEDE EN COLIMA, COLIMA POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL Y ABOGADOS POSTULANTES LA SUSPENSIÓN DE LABORES EL LUNES VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Ciudad de Colima a veintidós de febrero de dos mil veintiséis.

El Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, con sede en Colima, Colima, en términos de los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; 1, 2 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CONSIDERANDOS

- I. Que los Tribunales Agrarios son Órganos impartidores de justicia agraria de conformidad con el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se atienden a personas ejidatarias, comuneras, posesionarias, avecindadas y particulares.
- II. Que el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, de conformidad con el Acuerdo General 27/2022 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario se modificó su competencia territorial y con ello se incluyeron los municipios de San Gabriel, Tamazula de Gordiano, Tuxpan, Zapotiltic, Zapotlán El Grande, Gómez Farías y Tomatlán todos del Estado de Jalisco.
- III. Es del conocimiento del público en general que el veintidós de febrero de dos mil veintiséis en el Estado de Jalisco se dieron a conocer diversos acontecimientos de inseguridad, los cuales se extendieron a diferentes estados de la República Mexicana —entre ellos—, Colima.

Respecto a la parte considerativa y con base en los fundamentos antes señalados se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De manera preventiva, el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se suspende la recepción y despacho de todo tipo de documentación de carácter jurisdiccional y administrativa; plazos y términos procesales y los demás servicios relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, así como las labores del personal adscrito a dicho Órgano Jurisdiccional.

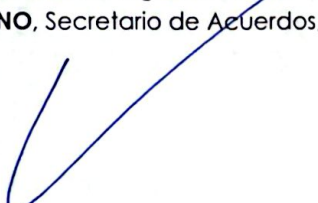
Segundo. En relación con las audiencias programadas para el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, en cada sumario se proveerá la recalendarización para su atención y desahogo.

Tercero. Este Órgano Jurisdiccional reiniciará sus funciones el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, y desde esa fecha se reanudarán los plazos y términos procesales en todos los asuntos de la competencia de este Tribunal Unitario Agrario, la recepción de documentación, trámites y diligencias relacionadas, así como el despacho de asuntos

Cuarto. Se instruye a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar los comunicados necesarios a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para los efectos legales procedentes.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su emisión, el cual será publicado en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

Así lo acordó y firma el Maestro **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA** Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, actuando con el Licenciado **MARIO BASILIO LUCIANO**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE.**




**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO